



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 011-2024-MDC/A

Cumba, 06 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud con registro N°.307, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N°035-2024-RR.HH/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, Resolución de Alcaldía N°. 036-2024-MDC/A, de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N°038-2024-RR.HH/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe Legal N° 007-2024-A.L.E/MDC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo II de su Título Preliminar, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "son atribuciones del alcalde Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece en su primer párrafo, respecto del régimen Laboral que, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, bajo la normativa citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N°. 007-2023-MDC/A, de fecha 02 de enero del 2023, en la que se resolvió Designar a partir del 02 de enero de 2023, al Lic. WILMER TARRILLO VASQUEZ, identificado con DNI N° 27737250, en el cargo público de confianza como Jefe



de la División de Desarrollo Económicos y Servicios Sociales, de la Municipalidad Distrital de Cumba, bajo los alcances del D. L N°. 276;

Que, el artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público- D.L N°. 276, señala que, "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el artículo 34° del D.L N°. 276 señala que, "la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución; lo que concuerda con el artículo 182° del Reglamento del D.L N°. 276, el cual dispone que, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, el artículo 183° del Reglamento del D.L 276, señala que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en esa misma línea, el artículo 185° del Reglamento antes citado, señala que, "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, el reglamento del D.L. N°276, aprobado mediante D.S.N°005-90-PCM, en su artículo 184° establece que, "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú vigente, señala que, (...) el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...), asimismo, el artículo 25° del mismo cuerpo normativo precisa que, (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados"; lo que concuerda con el artículo 24° del D.L N°. 276, que establece como derechos de los servidores públicos de carrera: "(...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones (...) ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento"; en esa misma línea, el artículo 102° del Reglamento del D.L N°. 276, señala que, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e



irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo, el artículo 104° del Reglamento señala que, "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)" en ese sentido, estando a que según la Resolución de Alcaldía N°. 007-2023-MDC/A, la fecha de designación del referido servidor fue el 02 de enero del año 2023, de acuerdo a ello, el mencionado servidor, ha alcanzado su record laboral en el mes de diciembre del año 2023, correspondiéndole percibir una remuneración mensual total, dado que no hizo uso de sus vacaciones programadas en el año 2024, asimismo, estando a que el último día laboral del servidor fue con fecha 29 de febrero del 2024, se debe de tener en cuenta adicionalmente, la compensación proporcional vacacional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 036-2024-MDC/A, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve aceptar la renuncia formulada por el señor Wilmer Tarrillo Vásquez, identificado con DNI N°. 27737250, al cargo público de confianza como jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Cumba, bajo los alcances del D.L N°. 276; se deja sin efecto la Resolución bajo la cual fue designado y se Dispone que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que corresponda al recurrente y entrega de Certificado de Trabajo respectivo.

Que, mediante Informe N°. 038-2024-RR.HH/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024, el jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos, remite a Gerencia Municipal la liquidación de beneficios laborales del ex servidor Wilmer Tarrillo Vásquez, considerando como beneficios, una remuneración total mensual por periodo vacacional no gozado correspondiente al año 2023 y vacaciones truncas por los meses laborados del año 2024. Así también, señala que al referido ex servidor no le corresponde el otorgamiento de CTS dado que este es un beneficio únicamente otorgado al servidor público nombrado, por lo que no es posible su otorgamiento al personal de confianza bajo el régimen laboral 276, según lo dispuesto en la Opinión N°. 0041-2023-DGGFRH/DGPA, de



fecha 13 de marzo del 2023; alcanzando la liquidación N°. 01-2024/MDC; conforme al siguiente detalle:

DATOS DE SU REMUNERACION COMPUTABLE PARA EL CALCULO DE BENEFICIOS

1 CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA REMUNERACION COMPUTABLE: EN SOLES

Remuneracion	3,500.00
Asignación Familiar	0.00
1/6 gratificación	0.00
horas extras	0.00

TOTAL REMUNERACION COMPUTABLE 3,500.00

A. CALCULO DE CTS

remuneracion/12*8	0	3,500.00	-
remuneracion/12/30*27	0	0.00	0.00

TOTAL CTS CALCULADA -

B. VACACIONES NO GOZADAS/TRUNCAS

	MESES		
Remuneración computable/12 x N° de meses (2023)	12	3,500.00	3,500.00
Remuneración computable/12 x N° de meses (2024)	2	3,500.00	583.33
Total			4,083.33

SUB TOTAL 4,083.33

C. DESCUENTOS 13% ONP

TOTAL DE BENEFICIOS CALCULADOS	4,083.33	530.83
--------------------------------	----------	--------

NETO A PAGAR 3,552.50

SON: Tres mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 soles.

Que, mediante informe N°. 007-2024-A.L.E/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, recomienda declarar PROCEDENTE, el derecho a percibir una remuneración total mensual por concepto de descanso vacacional no gozado, correspondiente al ciclo laboral del año 2023, además del derecho de vacaciones truncas correspondiente a los meses laborados del año 2024, por el ex servidor, WILMER TARRILLO VASQUEZ, identificado con DNI N° 27737250, quien fue designado en el cargo público de confianza como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, de la Municipalidad Distrital de Cumba, bajo los alcances del D. L N°. 276; asimismo, declarar IMPROCEDENTE, el derecho a percibir Compensación por Tiempo de Servicios, por el ex servidor, WILMER TARRILLO VASQUEZ, dado que estuvo laborando como personal de confianza y bajo los alcances del D.L N°. 276, siendo este beneficio únicamente otorgado al servidor público nombrado;



Que, atendiendo a los informes antes detallados y la liquidación por concepto de un pago total mensual por concepto de periodo vacacional no gozado y vacaciones trucas y en observancia de lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector en el sistema administrativo de presupuesto público, mediante la Opinión N°. 0041-2023-DGGFRH/DGPA, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, donde señala expresamente que al personal de confianza bajo el régimen 276 no le corresponde el pago de CTS, dado que es únicamente otorgado al servidor público nombrado;

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de marzo del 2024, Gerencia Municipal, deriva todo lo actuado y sus recaudos a la oficina de Asesoría Legal de la MDC, con el objeto de proyección de acto resolutivo correspondiente a la liquidación de beneficios sociales del ex servidor en mención;

Que, estando a los fundamentos esgrimidos, el Decreto Legislativo N°. 276, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica ascendente a **S/. 3,552.50** (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) por concepto de descanso vacacional no gozado, correspondiente al ciclo laboral del año 2023, además del derecho de vacaciones trucas correspondiente a los meses laborados del año 2024, por el ex servidor, **WILMER TARRILLO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 27737250, quien fue designado en el cargo público de confianza como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, de la Municipalidad Distrital de Cumba, bajo los alcances del D. L N°. 276, conforme al siguiente detalle:



DATOS DE SU REMUNERACION COMPUTABLE PARA EL CALCULO DE BENEFICIOS

1 CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA REMUNERACION COMPUTABLE: EN SOLES

Remuneracion	3,500.00
Asignación Familiar	0.00
1/6 gratificación	0.00
horas extras	0.00

TOTAL REMUNERACION COMPUTABLE 3,500.00

A. CALCULO DE CTS

remuneracion/12*8	0	3,500.00	-
remuneracion/12/30*27	0	0.00	0.00

TOTAL CTS CALCULADA -

B. VACACIONES NO GOZADAS/TRUNCAS

MESES

Remuneración computable/12 x N° de meses (2023)	12	3,500.00	3,500.00
Remuneración computable/12 x N° de meses (2024)	2	3,500.00	583.33
Total			4,083.33

SUB TOTAL 4,083.33

C. DESCUENTOS 13% ONP

TOTAL DE BENEFICIOS CALCULADOS	4,083.33	530.83
--------------------------------	----------	--------

NETO A PAGAR 3,552.50

SON: Tres mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cumba dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cumba, poner en conocimiento la presente resolución, al servidor WILMER TARRILLO VASQUEZ, Oficina de Recursos Humanos y demás Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cumba, para efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILA Y. CARDOSO MONTAÑO
GERENTE MUNICIPAL